



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Gobierno del Perú



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Por Nuestros Derechos Laborales



DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR GUÍA PRÁCTICA



Organización Internacional del Trabajo



Abriendo PUERTAS



En colaboración con

Canada



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Avenida Salaverry 655, Jesús María

www.gob.pe/mtpe

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Despacho Viceministerial de Trabajo

Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo

Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales

Equipo técnico: Daniel Siguas Hernández, Ana Cuzcano Uchuya,
Christian Montero Rossel y Nicole Villa Villavicencio.

Con el apoyo de OIT y Canadá. Proyecto “Abriendo Puertas: Más y mejores oportunidades de trabajo decente para las trabajadoras del hogar en el Perú”.



Diseño de imagen de portada: Cuadro elaborado en la Feria de Trabajadoras del Hogar 2018 del MTPE, con el aporte de las trabajadoras del hogar asistentes.



Índice



1.	¿Cómo identificar si soy una persona trabajadora del hogar?	5
2.	¿Cuál es la Ley que me protege y regula mi trabajo?	6
3.	¿Por qué es importante formalizar mi relación laboral?	7
4.	¿Qué es el Registro del Trabajo del Hogar y por qué es importante?	7
5.	¿Qué debe contener mi contrato?	8
6.	¿Cuánto me deben pagar?	9
7.	¿Cuántas horas tengo derecho a descansar?	10
8.	¿Tengo derecho a vacaciones?	11
9.	¿Tengo derecho a acceder a servicios de salud?	12
10.	¿Tengo derecho a contar con una pensión?	13
11.	¿Tengo derecho a la Compensación por tiempo de Servicios - CTS?	14
12.	¿Tengo derecho a gratificaciones?	15
13.	¿Qué hago si mis derechos no se cumplen?	16
14.	¿Cuáles son los servicios que ofrece el MTPE para la atención de consultas sobre trabajo del hogar?	17



Presentación

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en su calidad de ente rector en la promoción y protección de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras del hogar, ha elaborado el presente documento, el cual permite y facilita que los/as empleadores/as, trabajadoras/es, funcionarios/as, organizaciones sindicales, organizaciones civiles y el público en general, puedan conocer y aplicar los principales conceptos y normativas que regulan los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras del hogar.

A partir de la ratificación del Convenio N° 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, el Perú inicia un proceso de adecuación de la normativa vigente de los derechos fundamentales laborales y las condiciones de trabajo decente. Por ello, el 01 de octubre del 2020 se publica la Ley N° 31047, Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar, contribuyendo con ello a saldar una deuda histórica con las personas trabajadoras del hogar, pues a pesar de su relevante contribución al desarrollo del país y al sostenimiento de la vida, no contaban con el pleno reconocimiento de sus derechos. La nueva normativa reconoce que el trabajo del hogar es trabajo otorgándole plenos derechos. De igual manera, corresponde señalar que el proceso de reglamentación de la Ley N° 31047, Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar, supuso un minucioso y fructífero diálogo social con las organizaciones de trabajadoras/es del hogar, poniendo al Perú como país pionero en Latinoamérica, en cuanto a logros normativos y acciones políticas en esta materia.

En ese sentido, esta guía práctica busca dar respuesta a la necesidad de información, que tanto empleadores/as como trabajadores/as del hogar requieren, con el objetivo de promover el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.

1

¿Cómo identificar si soy una persona trabajadora del hogar?

Se te considera una persona trabajadora del hogar si cumples con las siguientes características:



Tienes **+18 años** y realizas **tareas domésticas dentro de un domicilio particular.**

Las **tareas domésticas** a realizar incluyen **limpieza, cocina, ayudante de cocina, lavado, planchado, asistencia, mantenimiento**; así como tareas de cuidado de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas enfermas, personas con discapacidad u otras personas dependientes del hogar, mascotas domésticas, cuidado del hogar, entre otras.



Ten en cuenta que **si tienes menos de 18 años no puedes ejercer este tipo de trabajo.** Asimismo, si tus servicios son ofrecidos a un negocio o a una persona distinta a la que te contrató y tu empleador/a obtiene una ganancia por ello, tu actividad ya no se considera trabajo del hogar porque no es para un domicilio particular.



2

¿Por qué es importante que formalice mi relación laboral?



Porque sólo así **podrás ejercer plenamente tus derechos como persona trabajadora del hogar** y ser protegida por **la Ley** correspondiente.

Formalizar tu relación laboral también te da la posibilidad de acceder al **mercado laboral formal**, crear un historial de trabajo que incremente tus posibilidades de contratación y **acceder a otras ofertas de trabajo formales**. En caso te paguen a través de un banco, podrás acceder con mayor facilidad a servicios financieros que promuevan tu crecimiento personal y profesional, y fortalezcan tu autonomía económica, física y de decisión.

Asimismo, tendrás una **pensión de jubilación, seguro social de salud y CTS**, de acuerdo al detalle que te contamos en este material.



3

¿Cuál es la Ley que me protege y regula mi trabajo?

Todas las personas trabajadoras del hogar tienen derecho a desempeñar su trabajo en el marco de la Ley N° 31047 (**Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar**) y su Reglamento, la cual establece formalmente las condiciones necesarias para el desarrollo de este trabajo, así como los derechos y deberes tanto de la persona trabajadora como de la persona empleadora.



4

¿Qué es el Registro del Trabajo del Hogar y por qué es importante?

www.trabajo.gob.pe/registrocontratoshogar



Es el **Aplicativo web que ha implementado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)** para garantizar los derechos de las personas trabajadoras del hogar, con el fin de que se puedan cumplir con las **obligaciones de seguridad social en salud y pensiones.**



El registro es un sistema de fácil acceso donde la persona empleadora inscribe a la persona trabajadora del hogar e ingresa el contrato de trabajo del hogar y sus adendas, así como la baja del mismo (término del vínculo laboral). También permite la emisión de las boletas de pago correspondientes. La persona empleadora del hogar tiene hasta **3 días hábiles, desde la firma, para registrar el contrato de trabajo;** así como **3 días hábiles más** para entregar a la persona trabajadora una **constancia que acredite este registro.**

7

5

¿Qué debe contener mi contrato?

Independientemente de las horas que trabajes, el **contrato debe ser escrito** y debe contener:

CONTRATO DE TRABAJO

1. Datos personales
2. Especificación del tipo de labores que incluirá tu trabajo
3. Lugar o lugares de prestación del trabajo (dirección o direcciones)
4. Tiempo laborado por la persona trabajadora del hogar, acordado previamente a la firma del contrato
5. Fecha de inicio del contrato y duración (en caso sea a tiempo determinado)
6. Remuneración
7. Jornada y horario de trabajo, incluyendo el día o los días de tu descanso semanal
8. Implementos que te brindarán para resguardar tu seguridad y salud en el trabajo
9. Información sobre el Seguro Social de Salud y el sistema de pensiones de tu elección
10. Descripción de las condiciones de entrega de alimentos, uniforme o alojamiento cuando corresponda
11. Nombre de la entidad financiera elegida, número de cuenta bancaria personal y/o código de la cuenta interbancaria
12. Obligaciones de la persona que es tu empleadora (gratificaciones, CTS, descanso vacacional anual remunerado según corresponda)
13. Facilidades para el acceso a educación, en caso estés estudiando


.....
Firma de el/la empleador/a


.....
Firma de el/la trabajador/a

IMPORTANTE:

En caso el contrato sea con **residencia en el hogar** (antes “cama adentro”), debe colocarse el detalle del alojamiento y alimentación que se te brindará; lo cual no forma parte de tu remuneración **ni debe ser descontado de tu salario**.



Recuerda que te deben entregar **una copia impresa del contrato firmado**, la cual debes conservar para tu seguridad y protección.

6

¿Cuánto me deben pagar?

Como persona trabajadora del hogar, no debes ganar menos de la **Remuneración Mínima Vital (RMV)**, o sueldo mínimo vigente al momento de tu contratación.

Si la RMV aumenta, tu pago debe adecuarse al nuevo monto.



Si trabajas menos de 4 horas diarias en promedio a la semana, tu remuneración mensual debe estar acorde a las horas trabajadas durante ese mes. Es decir, deberás calcular la proporción de horas trabajadas en un mes, en función de la Remuneración Mínima Vital (RMV).

7

¿Cuántas horas tengo derecho a descansar?



No debes trabajar más de 8 horas diarias y 48 semanales. Tienes derecho a descansar 24 horas continuas o 1 día a la semana **como mínimo**.

En el caso de **trabajo con residencia** en el hogar (antes “cama adentro”), también tienes derecho a **12 horas continuas de descanso**, entre el término de una jornada y el inicio de la siguiente.

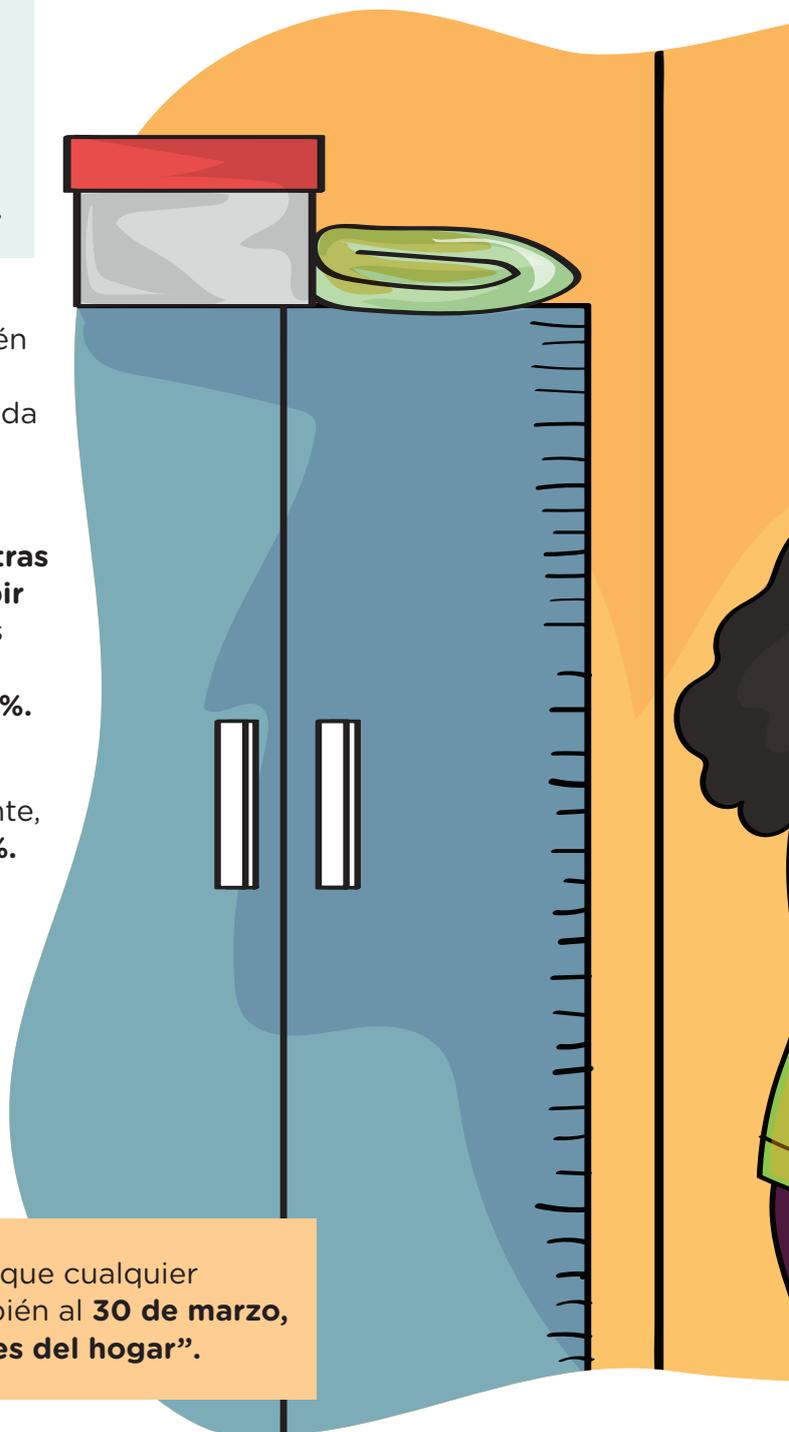
Si es voluntario y previamente consensuado, **puedes realizar horas extras a tu jornada de trabajo y deberás recibir un pago adicional.** Por las dos primeras horas deben pagarte una sobretasa del **25%** y por el resto una sobretasa del **35%**.

No te corresponde trabajar en días feriados, pero si lo haces voluntariamente, te deben pagar **una sobretasa del 100%**.



Por ejemplo, si por día ganas **70 soles**, el **día feriado** deberán pagarte el **doble: S/ 140 soles.**

Tienes derecho a los mismos **feriados** que cualquier trabajador/a del sector privado y también al **30 de marzo**, “**Día de las trabajadoras y trabajadores del hogar**”.

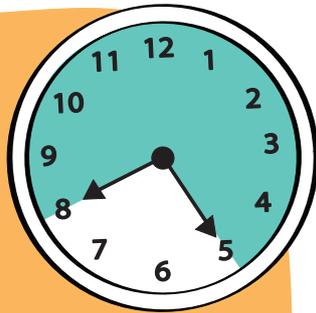


8

¿Tengo derecho a vacaciones?



Si trabajas al menos 4 horas diarias en promedio a la semana, y tienes más de un año laborando, tienes derecho a 30 días de vacaciones remuneradas anuales.



Si trabajas **menos de 4 horas diarias en promedio a la semana**, y tienes más de un año laborando, **tienes derecho a 6 días de vacaciones anuales***.

En caso no las tomes, o solo tomes una parte, al término de la relación laboral deberán pagarte el equivalente a los días no gozados.



* Según Convenio núm. 52 de la OIT.

9

¿Tengo derecho a acceder a servicios de salud?



La persona empleadora tiene la obligación de afiliarte al **Seguro Social de Salud (ESSALUD)**. El monto es pagado por la persona empleadora (9% de la RMV) y **no debe descontarse de tu remuneración**.

Contar con la afiliación a **ESSALUD** te permite acceder a **atenciones médicas ambulatorias, hospitalización, medicinas e insumos médicos, prótesis y aparatos ortopédicos imprescindibles, servicios de rehabilitación, para ti y los familiares** que estén registrados como derechohabientes (hasta que cumplan 18 años, salvo que vivan con una condición de discapacidad permanente). Asimismo, tienes derecho a **prestaciones económicas como subsidio por maternidad, lactancia, sepelio y discapacidad temporal**.

En caso hayas contado con una **afiliación previa al SIS**, una vez que culmine tu relación laboral puedes volver a dicho sistema. Para ello, deberás solicitar el levantamiento de su anulación, pidiendo a la persona empleadora que realice la baja.



10

¿Tengo derecho a contar con una pensión?



Debes afiliarte a un sistema de pensiones y aportar, para posteriormente tener acceso a una pensión (jubilación) cuando ya no puedas trabajar. Puedes seleccionar afiliarte al sistema público (ONP) o al sistema privado (AFP).

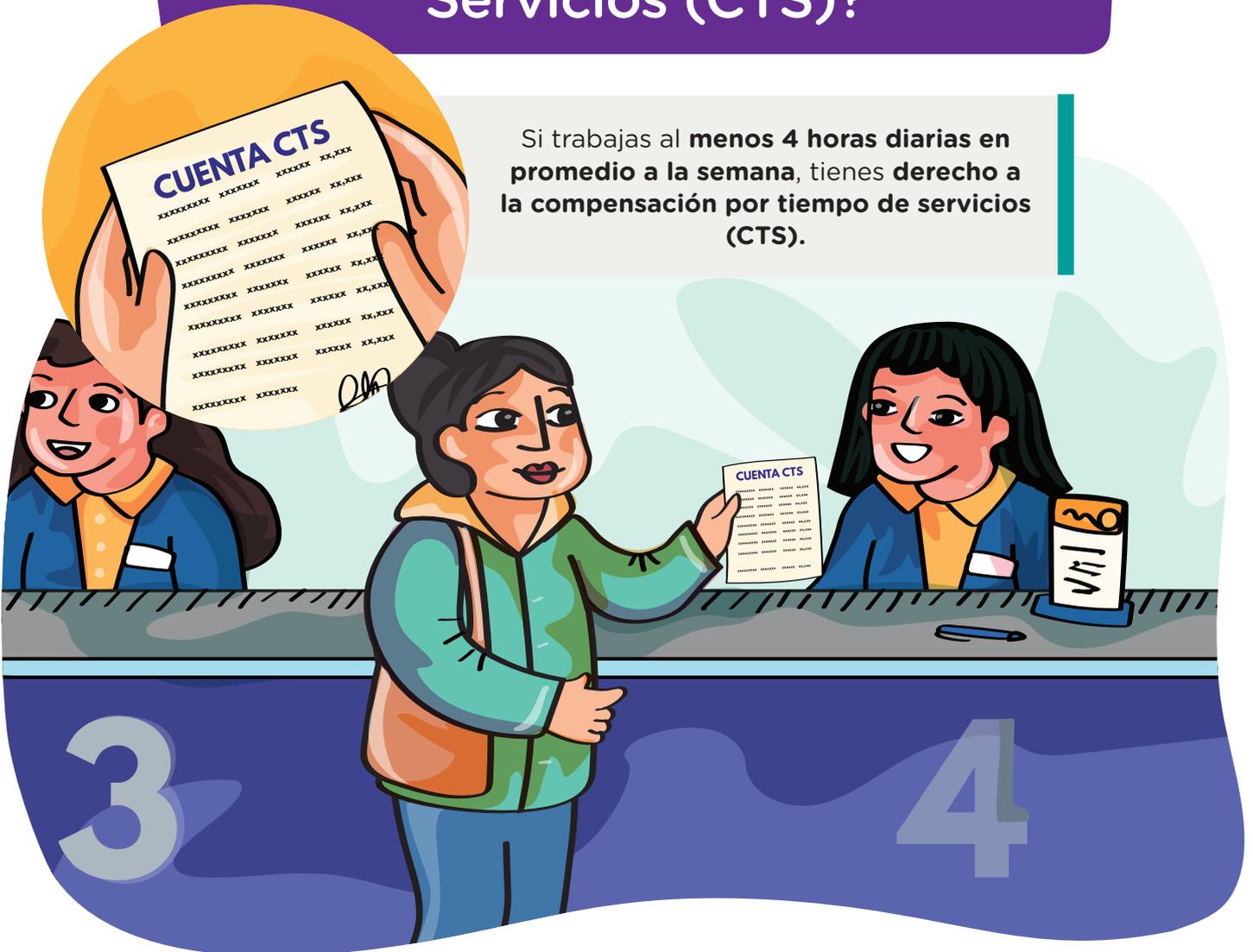


Este aporte será descontado de tu remuneración y **supone una inversión a favor de tu seguridad al momento de jubilarte**, pues podrás recibir una pensión cuando te corresponda. En el caso de la AFP, podrás elegir entre una pensión o el retiro de tus aportes al cumplir 65 años (o a los 50 años en caso de la jubilación anticipada) conforme a las normas en la materia. El aporte que hagas variará entre 10% y 13% de acuerdo al sistema de pensiones que elijas.

11

¿Tengo derecho a la Compensación por tiempo de Servicios (CTS)?

Si trabajas al **menos 4 horas diarias en promedio a la semana**, tienes **derecho a la compensación por tiempo de servicios (CTS)**.



En una cuenta de banco destinada únicamente a tu CTS, la persona que te emplea debe depositar **un sueldo adicional cada año: medio sueldo en mayo y otro medio sueldo en noviembre**. De esa manera, tendrás un fondo del que puedes hacer uso una vez culminada la relación laboral, y que te cubre en caso te quedas algún tiempo sin empleo.

Para ello, debes abrir una cuenta CTS en la entidad financiera o banco de tu preferencia y brindarle los datos de tu cuenta a la persona empleadora. Este monto **no se descuenta de tu remuneración**, siendo un aporte que corresponde a la persona empleadora.

¿Tengo derecho a gratificaciones?

Independientemente de las horas que trabajes, **tienes derecho a una gratificación por Fiestas Patrias y una gratificación por Navidad**. Cada una equivale a un sueldo mensual (de acuerdo al sueldo estipulado en tu contrato).



Recuerda que la gratificación por Fiestas Patrias debe pagarse en la **primera quincena de julio** y la gratificación por Navidad en la **primera quincena de diciembre**.



13

¿Qué hago si mis derechos no se cumplen?

Puedes **denunciar el incumplimiento de tus derechos laborales**, ante la **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)** de manera virtual a través del portal o presencialmente.



También puedes llamar gratuitamente al MTPE para una asesoría individual: **0800-16872**; o acudir directamente a la sede principal ubicada en **Av. Salaverry 655 - Jesús María** (primer piso). No olvides llevar tu **DNI**.

Finalmente, recuerda que, si quieres **proteger tus derechos de manera conjunta**, puedes afiliarte a una de las **organizaciones sindicales, a nivel nacional, que representan a las personas trabajadoras del hogar**.



14

¿Cuáles son los servicios que ofrece el MTPE para la atención de consultas sobre trabajo del hogar?

Presencial

Consultas laborales

Servicios de asesoría y orientación en materia laboral.

Servicio “Trabaja Sin Acoso”

Servicio de orientación y acompañamiento (atención y orientación, asistencia legal y asistencia psicológica) para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo.

Acudir directamente a la sede principal ubicada en **Av. Salaverry 655 - Jesús María** o llamar a la **Línea 1819**.

También puedes contactarte por **WhatsApp** a través de un mensaje de texto o llamando a través de los números **971027467** y **984835168**.

Virtual

Para acceder a los **Servicios Virtuales del MTPE*** ingresa al siguiente enlace:

<https://extranet.trabajo.gob.pe/extranet/web/citas>



Selecciona la sede (según la ciudad donde te encuentres) y al lado selecciona alguno de los siguientes servicios (ver columna del medio).

Orientación en Seguridad y Salud en el Trabajo

Consulta sobre la implantación de medidas preventivas que deben cumplir las personas empleadoras para proteger la salud de trabajadoras y trabajadores del hogar.

Liquidación de Beneficios Sociales

La función del servicio de Liquidación de Beneficios Sociales es calcular el monto de derechos y beneficios sociales del régimen laboral de la actividad privada y otros que se implementen sobre la base de la legislación aplicable y la documentación e información idónea que proporcione el trabajador.

Servicio ofrecido por el Centro de Servicios Laborales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana.

Orientación sobre los Derechos de Trabajadores del Hogar

Orientación sobre los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar, de acuerdo a la normativa vigente.

Patrocinio Judicial Gratuito

Servicio gratuito que se otorga a personas trabajadoras y ex trabajadoras de escasos recursos económicos, con respecto al reclamo judicial de derechos y beneficios originados en una relación laboral. El servicio es de asesoramiento y patrocinio ante el Poder Judicial en todas las instancias, desde la interposición de la demanda hasta la ejecución de la sentencia.

Servicios sobre Hostigamiento Sexual Laboral - “Trabaja Sin Acoso”

Servicio de orientación y acompañamiento (atención y orientación, asistencia legal y asistencia psicológica) para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo.

* Sujeto a cada sede regional.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Gobierno del Perú



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Organización
Internacional
del Trabajo



Abriendo
PUERTAS



En colaboración con

Canada